

ADICIONAL NO. 02-2023 PLAZO AL CONTRATO N.º 430 DEL 29/12/2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y JESAK SAS.

Entre los suscritos a saber Arq. **IVAN JOSE VARGAS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.278.629, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0139 del 04 de mayo de 2020, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designara como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra **VLADIMIR POLO PAZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. 73.153.848, actuando en nombre y representación de **JESAK SAS.**, identificado con el NIT 901320986-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL NO. 02-2023** en plazo al Contrato de No. 430 DEL **29/12/2022**, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: 1): Que el **día 29 de diciembre de 2022** se suscribió el Contrato de consultoría **No. 430**, entre el Municipio de Bucaramanga y JESAK SAS, cuyo objeto es "INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANOS EN PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con un plazo inicial de CINCO (5) MESES y un valor inicial de \$ 291.695.775,00. **2)** Que el contrato de obra **Nº 430 de 29/12/2022**, inició actividades según acta de inicio el 03 de marzo de 2023. **3).** Mediante oficio GTP 103 - BGA017 – 2023 del 19 de septiembre de 2023 el contratista GTP ASOCIADOS LTDA del contrato 17 del 22/02/2023 manifiesta que Como parte de la ejecución de actividades de mantenimiento del equipamiento urbano objeto del contrato, se identificó la necesidad de realizar el mantenimiento de juegos y recuperación de juegos infantiles localizados en los parques: BABARIA 2, LA CONCORDIA Y ALFONZO LOPEZ. Los juegos infantiles corresponden a equipos importados de los cuales no se encuentran comercialmente elementos para su reemplazo y mantenimiento, por lo cual es necesario contar como proveedor con una empresa especializada en juegos infantiles, la cual ofrezca la idoneidad y experiencia, así como con la garantía de calidad sobre los mantenimientos y reparaciones a realizar, con lo que se garantice la estabilidad de las obras bajo las obligaciones contractuales. Teniendo en cuenta lo anterior, se remitieron los respectivos presupuestos y solicitud de aprobación de actividades y precios no previstos, para estudio y validación de la interventoría y entidad contratante. Una vez fue aprobada la ejecución de las actividades, GTP Asociados vinculó al correspondiente proveedor especializado, no obstante, se deben sortear procesos de producción y asignación de personal para ejecutar las instalaciones y mantenimientos de los equipos, lo anterior ajustados a los tiempos y disponibilidad del mismo. Una vez revisada con el proveedor la programación de actividades de producción y ejecución de los mantenimientos, se encuentra que dichas actividades se extenderán más allá del plazo contractual vigente, por lo cual respetuosamente se solicita prorrogar el contrato hasta el 30 de octubre de 2023, con el fin de contar con el tiempo necesario para acometer las actividades de mantenimiento de juegos infantiles. Que, en virtud de lo expuesto, el contratista solicita un plazo adicional de veintiocho (28) días para la finalización de las actividades de ejecución del proyecto, garantizando el trabajo de manera escalonado por frentes. **4).** Mediante oficio CP-076-2023 recibido el 19 de septiembre de 2023, el contratista CONSORCIO PARQUES 2022 del contrato 18 del 22/02/2023 solicitó la prórroga No 2 por veintiocho (28) días para el contrato de No 18 de 2023. El contratista presentó a la interventoría los argumentos de lo solicitado en los siguientes términos:1. Se han presentado mayores cantidades de obra, para poder atender la necesidad de los parques.2. El contrato presentó actividades no previstas en el mantenimiento de los parques; lo cual ha generado un mayor tiempo en obra Efectivamente, en virtud de las situaciones surgidas durante el desarrollo de las obras, la necesidad de obras adicionales y mayores cantidades de obra, así como la necesidad de cumplir a cabalidad el objeto contractual y su finalidad prevista en los documentos previos y el anexo técnico se presenta a consideración de la entidad la solicitud de trámite de la adición en tiempo del contrato de obra 18 de 2023 requerido para llevar a cabo las intervenciones a los inmuebles de equipamiento urbano en parques, escenarios deportivos y espacio público ,que debido al paso del tiempo y a requerimientos por parte de la comunidad en la prestación de servicios, es necesario hacer mantenimientos tendientes a mejorar la prestación y atención a la comunidad, con el fin que se dé un mejor uso por parte de la población aledaña a

los sectores del área de influencia directa, por tanto, mejorar equipamientos es prioritario en función de brindar mejores espacios para el desarrollo social, cultural, educativo, de salud pública, recreativas y económicas, que permitan garantizar la ejecución de dichas actividades. Mediante oficio JSK-MB-430-158 de fecha 21 de septiembre del 2023 JESAK SAS, interventor para el contrato 18 de 2023 avala lo solicitado por el contratista de obra CONSORCIO PARQUES 2022 con NIT 901668332-6 requiriendo a través de la supervisión el trámite de la prórroga No 2 del contrato de obra 18 DE 2023 por veintiocho (28) días. 5). Que de conformidad con lo anterior el contratista de interventoría mediante oficio JSK-MB-430-113, presentó a la Administración Municipal solicitud para prorrogar al contrato de interventoría número **430 de 29/12/2022** en acuerdo realizado entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista, equivalente a los **VEINTIOCHO (28) DIAS** de los contratos de obra a quien la presente interventoría ejerce control y vigilancia. 6). Que, para llevar a cabo el acompañamiento en la ejecución de la supervisión de las actividades, y actividades no previstas que se deben ejecutar en los contratos de obra **No. 17 del 22/02/2023 y No. 18 del 22/02/2023** de acuerdo al cronograma de trabajo presentaron cada uno de los contratistas, se requiere adicionar al contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría número **430 de 29/12/2022** por el termino de **VEINTIOCHO (28) DIAS** de prórroga. 7). Que el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 prescribe la, “**CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORIA**. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. (...)”. 8) Que, con el fin de garantizar el alcance del contrato de obra, se solicita al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, elaborar la respectiva MINUTA DEL ADICIONAL No. 2 en plazo al contrato en mención, reiterando que el plazo adicional corresponde a **VEINTIOCHO (28) DIAS**. 11) Que se cuenta con REQUERIMIENTO TECNICO PARA ADICIONALES de fecha 25/09/2023 dirigido al Despacho de la Secretaria de Infraestructura donde la supervisión del contrato fundamentó la conveniencia y oportunidad para adicionar el plazo del contrato No **430 DEL 29/12/2022 VEINTIOCHO (28) DIAS**, conforme las justificaciones que allí se indican. 9) Que se cuenta también con JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES de fecha **02/10/2023** en el cual se justifica técnica y jurídicamente la solicitud de adición en plazo del contrato. 10) En la actualidad el contrato No. **430 DEL 29/12/2022**, está vigente. Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el contrato 430 DEL 20/12/2022 POR VEINTIOCHO (28) DIAS** mas al plazo pactado y prorrogado anteriormente. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA- GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del presente documento dentro del primer (1) día siguiente a la suscripción de la presente acta. **CLAUSULA CUARTA. - RATIFICACION:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato No **430 DEL 29/12/2022** y sus adicionales se mantienen sin modificación alguna. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo contenido literal en la ciudad de Bucaramanga a los

Por el Municipio,



Arq. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Secretario de Infraestructura

Por el Contratista,



VLADIMIR POLO PAZ
R.L. JESAK SAS.

Reviso: Supervisor: Ing. Pedro Ballesteros Miranda
Proyecto: Abogado: Gloria Rey.